CONTRATO N°	197 de 2024
OBJETO	CID-09 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SUSTANCIACIÓN DE ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA DIVISIÒN DE GESTIÓN DE INSTRUCCIÒN DISCIPLINARIA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA	MAYRA LEONOR JIMENEZ BOHORQUEZ

ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES

TIPO DE SOLICITUD

a. **ADICIÓN**	X
b. **CESION**	
c. **PRÓRROGA**	X
d. **TERMINACIÓN**	
e. **MODIFICACIÓN**	X

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN

CONTRATISTA	MAYRA LEONOR JIMENEZ BOHORQUEZ CC 1.049.604.775
SUPERVISOR	HOLFMAN LEONARDO ROMERO ARCHILA
INTERVENTOR	N.A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO	9 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TÉRMINACIÓN	8 DE ABRIL DE 2024

MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO

ADICIONES	N.A
PRORROGAS	N.A
SUSPENSIONES	N.A
CESIONES	N.A
MODIFICACIONES	N.A

MODIFICACIÓN SOLICITADA

JUSTIFICACION	Que el Municipio de Tunja suscribió el 8 de febrero de 2024 el Contrato de Prestación de Servicios No 197 de 2024 con MAYRA LEONOR JIMENEZ BOHORQUEZ , identificada con cédula de ciudadanía No 1.049.604.775 de Tunja, cuyo objeto es: CID-09 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO EN LA SUSTANCIACIÓN DE ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS A CARGO DE LA DIVISIÒN DE GESTIÓN DE INSTRUCCIÒN DISCIPLINARIA DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL MUNICIPIO DE TUNJA Que el plazo de ejecución era de DOS (2) MESES; Que, el día 9 de febrero de 2024 se suscribió acta de inicio; en vista de lo anterior, la fecha de terminación del mismo está prevista para el 8 de abril de 2024; Que la Unidad Especial de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Mayor de Tunja tiene como misión fundamental poner en marcha la acción disciplinaria abriendo o avocando de oficio o a solicitud de parte los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de las dependencias del sector central del Municipio garantizando el cumplimiento de los términos indicados en la ley, mediante la observancia del debido proceso

para sancionar o absolver al funcionario público, con base en las pruebas oportunamente recaudadas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 001 de 2023, expedida por el Alcalde Mayor de Tunja,

Por lo anterior, la Unidad Especial de Control Interno Disciplinario del Municipio cuenta con la División de Gestión de Instrucción Disciplinaria que se encarga de adelantar la etapa de instrucción de los procesos disciplinarios y tiene la necesidad de atender en forma responsable cada una de las actuaciones disciplinarias surgidas dentro del proceso disciplinario en su etapa de instrucción, generadas como consecuencia de quejas o informes de servidores públicos que sean allegados, garantizando en la diligencia en el curso del proceso y el acatamiento de los términos establecidos en la ley vigente, situación que resulta estrechamente ligada al número de funcionarios y/o personal asignados para atender cada una de las actuaciones procesales en esta materia, lo cual hace indispensable la asignación de personal idóneo con el cual se pueda asegurar la efectividad del desarrollo procesal, el recaudo de pruebas, y la toma de decisiones en el curso de la acción disciplinaria.

En el marco de esta función el Despacho requiere dar continuidad a los procesos que se llevan y que implican la etapa de instrucción de los mismos, ordenando decisiones como indagación previa, investigación disciplinaria, autos de pruebas, traslado para alegatos precalificatorios, archivo y terminación del proceso o formulación depliego de cargos; actividades para las cuales se requiere continuar contando con la profesional con quien se suscribió el contrato en mención, más aún, cuando no se cuenta con personal de planta para el desarrollo de las mismas.

Igualmente, que es necesario prorrogar el contrato 197 de 2024 por un plazo de UN (1) MES o a prorrata por los días realmente ejecutados durante este último periodo, de modo que el valor total del contrato junto con la presente adición queda establecido en DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) y el plazo total queda determinado en TRES (3) MESES de los cuales el último periodo será a prorrata durante los días realmente ejecutados durante dicho periodo.

Así las cosas, y dado que sigue subsistiendo la necesidad que justificó la suscripción del contrato No 197 de 2024, se hace necesario prorrogar el contrato en mención y además que, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la adición en valor y plazo al contrato de prestación de servicios 197 de 2024 por el término de UN (1) MES o a prorrata por los días realmente ejecutados durante este último periodo, y por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000M/CTE).

Así las cosas y atendiendo a la disponibilidad presupuestal actual que se encuentra soportada a través del Certificado de Disponibilidad 20240925 expedido el 4 de abril de 2024 por la oficina de presupuesto, es viable adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios hasta el 8 de mayo de 2024, fecha hasta la cual la entidad puede disponer de recursos para respaldar la presente modificación contractual sin exceder el 50% del valor y plazo inicial del contrato; y los cuáles serán utilizados para dar cumplimiento con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato, la información presupuestal se encuentra relacionada de la siguiente forma:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR A ADICIONAR	FUENTE DE LOS RECURSOS	No CDP
A.2.3.9.03.45.99.1000.06	Fortalecimiento disciplinario para la lucha contra la corrupción de Tunja	$3.500.000	Inversiòn	20240925

Que, en consecuencia, la presente adición y prorroga es armónica con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)" (Negrilla por fuera del texto)

CLAUSULAS A MODIFICAR	Atendiendo a que se trata de un contrato celebrado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se debe modificar las siguientes clausulas previstas en el Complemento al contrato electrónico de prestación de servicios **197 de 2024**, el cual se encuentra ubicado en la sección QUINTA (documentos del contrato). **CLAUSULA SEGUNDA. – PLAZO** **CLAUSULA SEXTA. – VALOR** **CLAUSULA SEPTIMA. – FORMA DE PAGO**
VALOR A ADICIONAR	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000M/CTE).
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR	El presente adicional y prórroga al contrato 197 de 2024 se pagará así: un pago final por valor de tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000 M/CTE) equivalente a UN (1) MES o prorrateado por los días realmente ejecutados durante este periodo, previa presentación del informe respectivo por parte del **CONTRATISTA**, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. **El CONTRATISTA** deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación.
PLAZO A PRORROGAR	**UN (1) MES** o a prorrata por los días realmente ejecutados durante este último periodo.
DATOS DEL CESIONARIO	N.A

RELACIONAR DE DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD (CRONOGRAMAS, DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES ADICIONALES, COSTEO Y TODA LA INFORMACION DE SOPORTE QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA PROCEDER A LA MODIFICACION):

PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABSOLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. **CDP**

FIRMA RESPONSABLE

HOLFMAN LEONARDO ROMERO ARCHILA ***INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR***	***CESAR EDUARDO CARREÑO MORALES*** ***VoBo. Secretario de la sectorial y/o jefe de oficina***